

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. DAVID RUBIO SAN ROMAN, por el estado de abandono del vehículo marca Citroen BX ,color gris, matrícula S-6870-LU de su propiedad, estacionado en General Dávila Nº15, por el estado de abandono que presentaba, al encontrarse una de sus ruedas pinchadas, el interior revuelto y lleno de basuras en su alrededor.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario D. Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 25 de septiembre de 2006.–El alcalde (ilegible).
06/13300

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Residuos, número 389/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 21 de Julio de 2006 a D. IVAN BREIJO MERINO y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 8 de julio de 2006 por la Policía Local se remite denuncia contra D. IVAN BREIJO MERINO, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, y concretamente a la altura del número 33 de la calle Tetuán.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, “Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública”.

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. IVAN BREIJO MERINO, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, y concretamente a la altura del número 33 de la calle Tetuán.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario a D. Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 25 de septiembre de 2006.–El alcalde (ilegible).
06/13301

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Residuos, número 460/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 28 de Agosto de 2006 a D. RAUL NOZAL GONZALEZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 14 de agosto de 2006 por la Policía Local se remite denuncia contra D. RAUL NOZAL GONZALEZ, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en la calle Rodríguez .

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, “Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública”.

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. RAUL NOZAL GONZALEZ, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en la calle Rodríguez .

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario a D. Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 28 de septiembre de 2005.–El alcalde (ilegible).
06/13302

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado y por el Servicio de Recogida de Basura para el tercer trimestre de 2006, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2006 se aprobaron inicialmente los padrones de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondientes al tercer trimestre de 2006.